



RESOLUCIÓN NÚMERO **938 DE**

(24 de diciembre de 2024)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FODESEP Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO – ETITC, PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE LA NUEVA SEDE DE LA ETIC EN EL ÁREA (PARCELACIÓN GUAYMARAL EN LA UPL TORCA), EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, FORTALECIENDO A SU VEZ LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR LABORAL DE LA ENTIDAD."

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC"**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en adelante la ETITC, es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es "formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada".

Que, la ETITC, creada por Decreto 146 de 1905, reorganizada como Establecimiento Público por el Decreto 758 de 1988, y modificado su carácter académico de Institución Técnica Profesional a Escuela Tecnológica por las resoluciones 7772 de 2006 y 2779 de 2007, tomando el nombre de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.

Que, la ETITC tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa y garantizar la sostenibilidad y el cumplimiento normativo de las instalaciones. Las instalaciones recreativas y de bienestar actuales, ubicadas en la sede central, no son suficientes para cubrir la demanda creciente, especialmente considerando el crecimiento sostenido de la población estudiantil en los últimos años. Esta falta de capacidad está afectando tanto la operatividad de la institución como el bienestar de sus estudiantes y personal.

Que, el crecimiento significativo de la población estudiantil ha superado la capacidad de las instalaciones recreativas existentes. Las instalaciones actuales, además de estar limitadas por estar en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural del orden Nacional, ya no tienen la capacidad de atender la demanda de actividades deportivas y de bienestar. Por lo tanto, se requiere ampliar las instalaciones recreativas y de bienestar con las cuales se podrá atender tanto la demanda actual como las proyecciones futuras, brindando un espacio adecuado para las actividades recreativas, deportivas y de bienestar, lo que es crucial para el desarrollo integral de los estudiantes.

Que, se estableció el proyecto de la nueva sede de bienestar y recreación de la ETITC en el campus Guaymaral que permitirá que la ETITC continúe creciendo de manera sostenible, aumentando su capacidad de atender a los estudiantes de manera eficiente y mejorando la experiencia educativa.

Que, la construcción de la nueva sede de bienestar y recreación mejorará directamente el bienestar físico y mental de los estudiantes y el personal. Por un lado, la creación de más espacios recreativos y deportivos fomentará la actividad física, promoviendo hábitos saludables entre los estudiantes. Por otro lado, las nuevas áreas de descanso y bienestar

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

reducirán el estrés y fomentarán la salud mental, proporcionando un entorno equilibrado y adecuado para la relajación y el esparcimiento.

Que, al ofrecer instalaciones modernas y de calidad, el proyecto contribuye a mejorar el entorno educativo, favoreciendo un desarrollo integral y el bienestar general de la comunidad educativa.

Que, este proyecto se alinea perfectamente con los objetivos estratégicos de la ETITC, que buscan mejorar la infraestructura institucional, promover la sostenibilidad y ofrecer una educación integral. La nueva sede no solo brindará un entorno más moderno y atractivo para los estudiantes, sino que también contribuirá a los objetivos de sostenibilidad, al incorporar soluciones ecológicas y eficientes.

Que, el proyecto de bienestar y recreación también fortalece la misión de la ETITC de proporcionar una formación integral, combinando lo académico con el desarrollo físico, mental y social de los estudiantes, lo cual es un eje central en su estrategia institucional.

Que, no realizar este proyecto tendría consecuencias directas sobre el bienestar de los estudiantes y el desarrollo de la ETITC. Sin la intervención, los estudiantes y el personal seguirán careciendo de espacios adecuados para la recreación y el bienestar, lo que afectará su calidad de vida y su capacidad de participar en actividades extracurriculares esenciales para su desarrollo integral.

Que, la falta de acción podría llevar al deterioro continuo de las instalaciones actuales, lo que limitaría aún más la capacidad de la institución para atraer y retener estudiantes. A largo plazo, esto afectaría negativamente la competitividad de la ETITC, disminuyendo su capacidad de ofrecer un entorno educativo integral que incluya aspectos académicos, físicos y mentales.

Que, la creación de esta nueva sede de bienestar y recreación posicionará a la ETITC como una institución moderna, con una infraestructura adecuada y competitiva en comparación con otras instituciones educativas. Al mejorar las instalaciones recreativas y de bienestar, la institución se volverá más atractiva para futuros estudiantes, lo que aumentará su competitividad en el sector educativo y especialmente su potencial de ampliación de cobertura.

Que, el proyecto también proporcionará una oferta educativa integral, que va más allá de lo académico, integrando el bienestar físico y mental de los estudiantes como un pilar central de la vida universitaria. Esto diferenciará a la ETITC de otras instituciones y fortalecerá su reputación como una institución de vanguardia, comprometida con el bienestar y desarrollo integral de sus estudiantes.

Que, este proyecto es esencial no solo para atender las necesidades actuales de la comunidad educativa de la ETITC, sino también para asegurar su crecimiento sostenible, garantizar el cumplimiento normativo y mejorar su competitividad institucional. La nueva sede de bienestar y recreación no solo responderá a una necesidad urgente de espacios recreativos y de bienestar, sino que también contribuirá a los objetivos estratégicos de la ETITC, fomentando el bienestar integral de los estudiantes, la sostenibilidad ambiental y la modernización de la infraestructura institucional.

Que, por todo lo anterior se evidencia que, para garantizar la correcta ejecución en la planeación, desarrollo, ejecución e interventoría del proyecto de la nueva sede de la ETITC en el área (parcelación Guaymaral en la UPL torca), en cumplimiento del plan de desarrollo institucional, fortaleciendo a su vez los programas de bienestar laboral de la entidad, se requiere la contratación de una persona jurídica que tenga la facultad, la capacidad operativa y la experiencia en administración de recursos de terceros, suscripción de instrumentos jurídicos para la ejecución de recursos entregados en administración, para la planeación, desarrollo, ejecución e interventoría del proyecto de la nueva sede de la ETIC en el área (parcelación Guaymaral en la UPL torca), en cumplimiento del plan de desarrollo institucional, fortaleciendo a su vez los programas de bienestar laboral de la entidad.

Que, como resultado del análisis del sector, se evidencia que FODESEP es la entidad más conveniente desde el punto de vista de experiencia y de idoneidad para desarrollar el proyecto, atendiendo a que por su objeto social cumple con estas características; Además,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

es una de las entidades con mayor número de instituciones de educación superior asociadas.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, requiere la contratación de una gerencia integral para el desarrollo del proyecto de la nueva sede de bienestar y recreación de la ETITC en la parcelación Guaymaral en la UPL Torca. Esto con el objetivo de cumplir el Plan de Desarrollo Institucional “Un nuevo acuerdo institucional, social y ambiental para la consolidación de la Escuela 2021-2024” con la meta estratégica ME-28 – Gestionar la consecución de un nuevo campus para la Escuela del proyecto estratégico PE-13 - Gestión integral de inmuebles del objetivo estratégico OE-5 – Consolidar la infraestructura física de la Escuela para el desarrollo de la academia y la consolidación de las nuevas apuestas institucionales y la meta estratégica ME-63 – Construir espacios adecuados para la ubicación del gimnasio y áreas para desarrollo de actividades de bienestar estudiantil administrativos y docentes del proyecto estratégico PE-26 - Actualización de la infraestructura física cumpliendo normativas aplicables y generando espacios adecuados para el desarrollo de actividades académicas y de bienestar en el marco de la sostenibilidad del objetivo estratégico OE-10 – Establecer un nuevo acuerdo ambiental mediante una política institucional ambiental y la catedra institucional en la ETITC.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) cuenta con algunas instalaciones recreativas y deportivas, pero estas no son suficientes para cubrir las demandas actuales de su comunidad educativa. Estas instalaciones están ubicadas en la sede central, que es un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural del orden Nacional. Este factor no solo limita las posibilidades de adecuar y ampliar las instalaciones, sino que también restringe las intervenciones físicas que podrían realizarse para satisfacer las crecientes necesidades de recreación, deporte y bienestar de los estudiantes.

Que, el crecimiento significativo de la población estudiantil en los últimos cinco años y las proyecciones de mayor demanda en el futuro, hacen evidente la necesidad de crear una nueva sede de bienestar y recreación en el campus de Guaymaral. Este proyecto permitirá satisfacer tanto las necesidades actuales como futuras, asegurando que la institución pueda ofrecer instalaciones adecuadas que promuevan un estilo de vida saludable y equilibrado.

Que, la falta de instalaciones recreativas y de bienestar adecuadas tiene un impacto directo en el bienestar físico y mental de los estudiantes, limitando su capacidad para participar en actividades extracurriculares y de esparcimiento que son esenciales para su desarrollo integral. Esta situación afecta tanto a los estudiantes como al personal administrativo y docente, quienes tampoco cuentan con espacios adecuados para la recreación y mejorar su bienestar general.

Que, este proyecto está alineado con los objetivos estratégicos de la ETITC, ya que contribuirá a:

- Mejorar la infraestructura institucional y proporcionar instalaciones de bienestar acordes a las necesidades de la comunidad educativa.
- Fortalecer la oferta educativa integral, al promover el desarrollo físico, mental y social de los estudiantes.
- Cumplir con los objetivos de sostenibilidad establecidos en el plan de desarrollo institucional, mediante la integración de soluciones energéticamente eficientes y sostenibles en la nueva sede.

Que, las actuales instalaciones recreativas y de bienestar no cumplen completamente con las normativas de seguridad y accesibilidad exigidas por la normativa colombiana. Aunque la infraestructura cumple parcialmente con los estándares vigentes, se requieren mejoras para asegurar que todas las instalaciones sean accesibles, seguras y cumplan con los requisitos normativos, como el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

Que, la sostenibilidad y responsabilidad ambiental son factores clave en este proyecto. La nueva sede debe ser construida con un enfoque en tecnologías sostenibles y soluciones que minimicen el impacto ambiental, promoviendo el uso de energías renovables y prácticas responsables. Esto no solo responde a los objetivos institucionales de sostenibilidad, sino que también tiene el potencial de generar un impacto positivo en la comunidad, al educar a los estudiantes en la importancia de la responsabilidad ambiental.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, se requieren zonas de recreación, reunión, y agroecológicas con el objetivo que la comunidad de la ETITC pueda complementar las actividades académicas con actividades deportivas, de esparcimiento y convivencia. Específicamente se plantean tres áreas:

- Área recreativa: incluye una cancha múltiple en grama natural, una cancha múltiple en concreto para juegos de tenis, voleibol, baloncesto y futbol. Cancha de futbol tenis, un área cubierta para zona de juegos como rana, ping pong, parques, uno, bolirrana, tejo y demás; zona para BBQ, y senderos peatonales.
- Área de reunión: contiene un auditorio multifuncional para conferencias/reuniones/talleres, zona de baños masculino, femenino y discapacitados, y zonas húmedas con sauna, hidromasaje y baño turco.
- Área agroecológica: para esta área se tiene proyectada una zona de siembra, un invernadero, y la instalación de paneles solares y un biodigestor.

Que, en caso de que no se lleve a cabo el proyecto, la ETITC se enfrentaría a dos riesgos importantes:

- La calidad de vida de los estudiantes y del personal se vería comprometida, al no contar con instalaciones adecuadas que promuevan el bienestar físico y mental.
- La competitividad de la institución disminuiría, afectando su capacidad para atraer nuevos estudiantes y recursos, ya que las instalaciones actuales no están a la altura de las demandas contemporáneas de una educación integral.

Que, la creación de esta nueva sede de bienestar y recreación en Guaymaral es una necesidad para la ETITC. La complejidad de este proyecto, que incluye la contratación de estudios, diseños, la ejecución de obras, y la implementación de normativas técnicas y ambientales, hace indispensable contar con una Gerencia Integral que asegure la coordinación eficiente, el control de plazos y costos, y el cumplimiento de todas las normativas vigentes.

Que, la Gerencia Integral para el desarrollo de la sede de recreación y bienestar en el campus Guaymaral impactará positivamente a toda la comunidad educativa. Esta iniciativa no solo aumentará la infraestructura de los espacios recreativos y de bienestar, sino que también fortalecerá la experiencia educativa y el bienestar de todos sus miembros, contribuyendo al desarrollo académico, social y personal de la institución.

Que, al ser FODESEP una entidad de economía mixta, solidaria, sin ánimo de lucro, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público; del orden Nacional, descentralizada por servicios, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculado al Ministerio de Educación Nacional, resulta viable la articulación entre la ETITC y el Fondo para el desarrollo del proyecto objeto de concepto.

Que, en desarrollo de dichas funciones, FODESEP está facultado legalmente para participar en las metas trazadas por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, específicamente, en lo que respecta a la contribución en el Plan de Desarrollo Institucional de la ETITC, lo cual, responde al deber misional del Fondo; a la luz de la naturaleza mixta (público -privada) del mismo, el móvil jurídico adecuado para materializar dicha participación, sería a través de la suscripción de un contrato interadministrativo entre la ETITC y el FODESEP, por ser la figura jurídica más expedita en razón a la necesidad inmediata de dar inicio al proyecto y más viable para ambas partes. Pues, los contratos interadministrativos, están llamados para satisfacer necesidades contrapuestas entre dos (2) entidades, dentro del cual, se intercambian prestaciones de servicios con contribución económica.

Que, para la celebración del contrato interadministrativo entre **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** y el **FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR (FODESEP)**, se tiene en cuenta que la Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92, como modalidad de selección de contratistas la contratación directa, encontrando dentro de ésta los contratos interadministrativos, "(...)*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos(...)*".

Que, por su parte, el Decreto 1082 de 2015 señala en el "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Entidades Estatales es la contratación directa, y, en consecuencia, le es aplicable en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

Que, así las cosas, el **FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR (FODESEP)**, identificado con NIT **830.018.957-3** es una entidad pública de economía mixta, clasificada dentro del grupo de “otras formas de administración pública cooperativa” denominadas a su vez por el artículo 2º del decreto ley 1482 de 1989, como “administraciones cooperativas”, descentralizada por servicios, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. Hace parte, por tanto, de la Rama Ejecutiva del Poder Público; Dentro de las diversas funciones otorgadas al FODESEP, se resaltan principalmente las previstas en los artículos 2 y 3 del Decreto 2905 de 1994, que a su vez están desarrolladas en el artículo 5 de sus Estatutos, que indican aquellas funciones principales de fomento para ...”plantear, promover y asesorar programas y proyectos específicos que contribuyan al desarrollo científico, académico y administrativo de las instituciones de educación superior; al fortalecimiento de su infraestructura física; a la renovación y adquisición de equipos y dotaciones y al desarrollo de programas de creatividad y bienestar universitario que las instituciones deban llevar a cabo en beneficio de la comunidad académica

Que, dado la naturaleza jurídica de las entidades contratantes y de conformidad con lo establecido en el literal c), del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, procede la modalidad de selección de contratación directa, por tratarse de un contrato interadministrativo.

Que, la suscripción de un contrato interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el contrato a suscribir tendrá la calidad de interadministrativo, se celebrará mediante la modalidad de contratación directa y ya cuenta con la respectiva aprobación por parte del consejo directivo de la ETITC.

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo 028 del 22 de noviembre de 2024 autorizó al señor Rector a suscribir y contratar la modalidad exigida acorde con la normatividad en contratación pública vigente con el objeto de la PLANEACIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE LA NUEVA SEDE DE LA ETIC EN EL ÁREA (PARCELACIÓN GUAYMARAL EN LA UPL TORCA), EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, FORTALECIENDO A SU VEZ LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR LABORAL DE LA ENTIDAD PFC, por valor de DOS MIL VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$2.026.875.109)

Que, para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es por la suma de **DOS MIL VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.026.875.109,00) M/CTE**, Incluye Impuestos, Gastos y Retenciones de conformidad con la oferta realizada por Imprenta Nacional de Colombia.

Que, el valor del contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36524 expedido el día 19/11/2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la suscripción de un contrato interadministrativo entre el **FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR (FODESEP)**, identificado con NIT: **830.018.957-3** y la ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE LA NUEVA SEDE DE LA ETITC EN EL ÁREA (PARCELACIÓN GUAYMARAL EN LA UPL TORCA), EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

FORTALECIENDO A SU VEZ LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR LABORAL DE LA ENTIDAD teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92, como modalidad de selección de contratistas la contratación directa, encontrando dentro de ésta los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO- El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **DOS MIL VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.026.875.109,00) M/CTE**, Incluye Impuestos, Gastos y Retenciones.

PARÁGRAFO: El valor antes señalado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36524 del 2024.


ARTÍCULO TERCERO. - Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de diciembre de 2024.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisó:

Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Luís Carlos Díaz Díaz Profesional Jurídico Contratación

Elaboró:

Deiby Alexander Ortiz Cely – Contratista.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------